



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

El suscrito **JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Senador de la República por el Estado de Yucatán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República; me permito someter a consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los estudiantes que se encuentran en la etapa final de su formación académica profesional se encuentran obligados a prestar un servicio social, siendo este uno de los requisitos necesarios para poder titularse.



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

El servicio social lo realizan estudiantes tanto de instituciones públicas como privadas, durante periodos de seis meses a un año. Los estudiantes que han cubierto más del 70 por ciento de los créditos de su plan de estudios deberán agotar esta actividad, que, en principio, les permitirá adquirir experiencia previa a su inserción laboral.

El servicio social es una actividad que deben desarrollar los estudiantes y les permite poner en práctica los conocimientos que adquirieron en su vida académica en beneficio de la sociedad.

El Artículo 5to Constitucional, en su cuarto párrafo, establece que los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

Por su parte, el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, señala que se entiende por servicio social, al trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Sin embargo, en muchas ocasiones se suele aprovechar a los estudiantes para laborar sin retribución, no obstante, lo establecido en los artículos mencionados.

La prestación del servicio social representa una carga económica para el estudiante, por los traslados, vivienda, alimentación y otros gastos que tiene que asumir para poder realizarlo y que no son asequibles con la poca o nula retribución que en su caso recibe.

Los estudiantes en proceso de titulación, por lo general no cuentan con una estabilidad económica para asumir esos gastos, como en todo caso lo pudiese hacer un profesionista que recibe un salario y demás prestaciones laborales y de seguridad social por el trabajo que realiza.



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

Es de conocimiento público, el destacado papel que durante la pandemia por COVID-19 desempeñaron los jóvenes estudiantes de medicina que debían cumplir con el requisito de la prestación del servicio social; a pesar de que el Estado no les proveía el equipo necesario de protección contra dicho virus, la institución pública a la que se le prestaba el servicio no se responsabilizaba de ellos, entre otras delicadas situaciones.

En Yucatán, en el sector salud, los estudiantes son enviados a comunidades que se localizan lejos de sus hogares, donde teniendo las primeras experiencias como médicos practicantes, atienden a casi todos los habitantes de un municipio, teniendo turnos de 24 horas, pernoctando sin derecho a regresar a sus hogares, sino hasta el día de su descanso que es un día a la semana.

Bajo tales circunstancias han existido casos de violencia, acoso y explotación laboral, entre otras situaciones que han llevado a que los futuros médicos presenten casos como ansiedad, depresión e inclusive han existido casos de suicidio.

Además de esta precaria situación, en la mayoría de los casos sólo reciben una beca de \$100 pesos al día, subsidiando todos los gastos (alimentos, transporte, vivienda), a diferencia de algunos programas gubernamentales como el denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro", donde se paga una beca superior a los seis mil pesos al mes.

Por otro lado, los lugares donde se presta el servicio social no siempre son acordes con los planes de estudio agotados por los estudiantes; es decir, no tienen relación con los conocimientos académicos que adquirieron durante su carrera, y por ende, no los pueden poner en práctica en beneficio de la sociedad.



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

Lo anterior significa que ni el Estado se beneficia de sus conocimientos, ni los estudiantes adquieren experiencia para su inserción laboral, ya que el servicio no les proporciona ninguna habilidad o experiencia útil.

Por si fuera poco, la situación de inseguridad que vive nuestro País repercute también en nuestros jóvenes que prestan su servicio social.

Lamentablemente, los jóvenes que prestan su servicio social en México pueden enfrentarse a diversos problemas de inseguridad que ponen en riesgo su vida, su integridad física, emocional y/o mental. Algunos de los problemas de inseguridad a los que se enfrentan son:

1. Delincuencia: Las y los jóvenes frecuentemente son víctimas de delincuentes que roban, secuestran, privan de la vida, especialmente si trabajan en zonas con alta incidencia delictiva.
2. Acoso sexual: Especialmente las mujeres, pueden sufrir acoso sexual por parte de sus superiores o compañeros de trabajo donde realizan su servicio social.
3. Discriminación: Los jóvenes pueden ser discriminados por su género, orientación sexual, origen étnico, religión, entre otras.

En las últimas generaciones, 40 por ciento de los pasantes de la carrera de medicina afirmaron no tener los medios adecuados para referir enfermos graves de su comunidad o unidad a un hospital. Además, uno de cada cuatro mencionó que su vida corrió peligro en algún momento y uno de cada 10 señaló una tentativa de acoso o violencia sexual.¹

¹ Imer, N. (2021, Febrero 10). Inseguridad y precariedad: las dificultades para las y los pasantes de medicina - IMER Noticias. IMER Noticias. <https://noticias.imer.mx/blog/pasantes-medicina-enfrentan-precariadad-inseguridad/>



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

De acuerdo al Programa Universitario de Estudios sobre Educación Superior (PUEES) en el artículo “Peligros y dilemas del servicio social médico en México”, la UNAM afirma que dos pasantes de medicina mueren cada año en promedio haciendo su servicio social, y se menciona que el riesgo es grave porque no existe una cifra confiable de las agresiones y violaciones en desempeño de sus funciones, en especial en el caso de las mujeres que van a zonas aisladas del país para cumplir el requisito que les permita titularse.²

Derivado de esto, un grupo de estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana (UV) pertenecientes a la Asociación Médica de Estudiantes de Xalapa (Amexa), el día 27 de julio de 2022 efectuaron una marcha pacífica solicitando a las autoridades condiciones de seguridad en las localidades donde deben realizar su servicio social.

Esta marcha se unió con otras manifestaciones estudiantiles realizadas en varias ciudades del país, luego de que Eric Andrade Ramírez, un estudiante de Medicina de una universidad privada del estado de Durango fue asesinado llevando a cabo su servicio social. Eric se sumó a la lista de profesionales de la salud que han sido agredidos recientemente. El joven pasante de medicina, de 24 años, asistía a un paciente cuando fue asesinado a balazos en el Hospital Integral de El Salto, en Pueblo Nuevo, Durango.³

² Loyd, M. & Universidad Autónoma de México. (2014, Octubre 23). Peligros y dilemas del servicio social médico en México. Programa Universitario De Estudios Sobre Educación Superior. Recuperado el 17 de marzo de 2023, de <https://puees.unam.mx/lloyd/index.php?seccion=articulo&idart=2075>

³ Política, E. (2022, Julio 16). Asesinan a pasante de medicina en Durango. ADNPolítico. <https://politica.expansion.mx/estados/2022/07/16/justiciaparaeric-piden-tras-el-asesinato-de-un-pasante-de-medicina-en-durango#:~:text=Eric%20Andrade%20Ram%C3%ADrez%20se%20sum%C3%B3,%2C%20en%20Pueblo%20Nuevo%2C%20Durango.>



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

Los universitarios denunciaron la falta de condiciones seguras en los lugares donde se ubican las plazas para alumnos en servicio social.

Posteriormente en el pliego petitorio se destacó la solicitud de retirar las plazas de servicio social de tipo C y tipo CC, aquellas localizadas en regiones con altos niveles de inseguridad, así como la reubicación de los prestadores de servicio social en las plazas tipo A y B.

Tipo "A" en unidades de atención para población urbana de más de 15,000 habitantes de menor desarrollo económico y social;

Tipo "B" en unidades de atención para población rural concentrada de más de 2,500 a 15,000 habitantes; y

Tipo "C" en unidades móviles de salud para población dispersa de difícil acceso y unidades de atención a población dispersa de 1,000 a 2,500 habitantes.

Pese al peligro que viven, al año son enviados cerca de 18 mil jóvenes a realizar su servicio social como médicos pasantes. Las autoridades federales, estatales y municipales son omisas en la toma de decisiones para erradicar el problema; sin embargo, consideran que son hechos aislados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu de la presente iniciativa es lograr el cometido del servicio social, que los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos conforme al plan de estudios de la carrera que estudiaron o



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

se encuentran estudiando, que logren y acumulen experiencia, que desarrollen su actividad de manera eficiente, segura y que lo lleven a cabo sin que sea una carga económica para ellos.

Si logramos que los prestadores de servicio social, normalmente jóvenes tengan un acceso seguro y tranquilo a dicha actividad, aseguraremos inequívocamente que la comunidad se vea beneficiada.

Por ello, el proyecto de decreto que se presenta, busca eliminar el requisito de agotar la prestación del servicio social para poder titularse, con la posibilidad de que nuestras y nuestros jóvenes puedan hacerlo hasta 5 años después de haber concluido sus estudios, con el tiempo suficiente para que ellos disminuyan los riesgos y desventajas a los que están expuestos con el actual modelo y por las condiciones de seguridad que imperan en el País.

Se busca incrementar la eficacia del servicio social para los prestadores y para la comunidad, y a la vez se garantiza que los prestadores realicen esta actividad con mayor seguridad y menor carga económica.

La obligatoriedad del servicio social resulta una carga financiera para los estudiantes que se encuentran por terminar la carrera, pero además de la problemática económica, existe una de índole social, ya que nuestros jóvenes, que principalmente son quienes llevan a cabo estas labores de prestación de servicio social, se encuentran fuera de los esquemas de seguridad social.

Por otra parte, la iniciativa propuesta pretende garantizar que la prestación del servicio de índole social, se efectúe libre de todo tipo de acoso y violencia física, verbal, económica, social y/o psicológica u hostigamiento de cualquier tipo, incluyendo aquí a cualquier tipo de profesión u oficio que lo exija, haciendo especial énfasis en los casos



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

de acoso u hostigamiento que sufren quienes liberan su servicio social en institutos dedicados a servicios de la salud.

El modelo de servicio social que prevalece en la actualidad no responde a sus objetivos, no funciona y no vela por el bienestar de los prestadores.

El modelo debe replantearse. Se debe disminuir el riesgo para los estudiantes y profesionistas, el servicio social debe realizarse en la misma entidad de la sede educativa y lugar cercano.

A la fecha los prestadores de servicio social continúan como blanco del crimen. La violencia no cesa. Los prestadores de servicio social no pueden ser víctimas de explotación laboral.

Derivado de lo anterior, se presentan las siguientes tablas comparativas respecto de la propuesta de reforma y adición a diversas disposiciones en materia de prestación de servicio social, para quedar como sigue:

**LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL,
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD
DE MÉXICO.**



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.</p>	<p>ARTICULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes. y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.</p>
<p>ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Art. 53 .-...</p> <p>Las autoridades garantizarán que la retribución por la prestación del servicio social sea suficiente para atender las necesidades del prestador del servicio social y poder cumplir debidamente con éste.</p> <p>Asimismo, las autoridades deberán vigilar que el servicio social se efectúe libre de todo tipo de acoso y violencia física, verbal, económica, social y/o psicológica u hostigamiento de cualquier tipo.</p> <p>Para determinar la forma en que deberá prestarse el servicio social, las autoridades deberán tomar en consideración lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El lugar de residencia del estudiante o el lugar donde realizó o se encuentra realizando su educación superior; 2. Que el plan de estudios guarde estrecha relación con el servicio que se va a prestar; y 3. Las condiciones de seguridad que priven en el lugar donde se llevará a cabo, de acuerdo con los informes que



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

	<p>presente el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en materia de seguridad pública.</p>
<p>ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.</p>	<p>ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para la validez otorgarles del título, que presten servicio social hasta 5 años siguientes a la conclusión de sus estudios de educación superior, y durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.</p> <p>Si transcurrido el plazo de 5 años no se presta el servicio social en los términos previstos por esta ley, el título profesional se cancelará por la Dirección General de Profesiones.</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.</p>	<p>ARTICULO 59.- Quando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, La remuneración por la prestación del servicio social respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente las sus necesidades del estudiante o del profesionista, y poder cumplir debidamente con el servicio.</p>



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 9, 55 y 59 , y se adiciona el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes.

ARTICULO 53 .-

...

Las autoridades garantizarán que la retribución por la prestación del servicio social sea suficiente para atender las necesidades del prestador del servicio social y poder cumplir debidamente con éste.

Asimismo, las autoridades deberán vigilar que el servicio social se efectúe libre de todo tipo de acoso y violencia física, verbal,



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

económica, social y/o psicológica u hostigamiento de cualquier tipo.

Para determinar la forma en que deberá prestarse el servicio social, las autoridades deberán tomar en consideración lo siguiente:

- 1. El lugar de residencia del estudiante o el lugar donde realizó o se encuentra realizando su educación superior;**
- 2. Que el plan de estudios guarde estrecha relación con el servicio que se va a prestar; y**
- 3. Las condiciones de seguridad que priven en el lugar donde se llevará a cabo, de acuerdo con los informes que presente el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en materia de seguridad pública.**

ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito para la validez del título, que presten servicio social **hasta 5 años siguientes a la conclusión de sus estudios de educación superior**, y durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Si transcurrido el plazo de 5 años no se presta el servicio social en los términos previstos por esta ley, el título profesional se cancelará por la Dirección General de Profesiones.



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SENADOR

ARTICULO 59.- La remuneración **por la prestación del servicio social** deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente las necesidades del estudiante o del profesionista, **y poder cumplir debidamente con el servicio.**

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.
- SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional